



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real Orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Manila, 28 de Marzo de 1891.

Se han recibido en este Gobierno General noticias oficiales de que S. A. Y. el Czarewitz, cuya visita al Archipiélago me fué anunciada por el Gobierno de S. M. el Rey, ha renunciado á verificarla por falta de tiempo en el itinerario de su viaje. En su consecuencia vengo en disponer que la Comisión de recepción y festejos, nombrada por mi Decreto de 17 de Febrero último, suspenda desde luego todos los preparativos que para la recepción de dicho augusto Príncipe se estaban llevando á cabo; que proceda á la liquidación y pago de los gastos ocurridos; y que una vez terminada esta parte de su cometido la declare su President disuelta, quedando compacido este Gobierno General del celo y actividad que dicha Comisión ha desplegado en el ejercicio de sus múltiples funciones.

Comuníquese.

WEYLER.

### Hacienda.

Manila, 30 de Marzo de 1891.

En vista de las rectificaciones que aparecen en los Aranceles de Aduanas publicadas en la Gaceta de Madrid, del día 1.º de Febrero último, modificando en algunos puntos los publicados en el citado periódico oficial el 8 de Enero del presente año y en la Gaceta de Manila del día 25 del mes actual; á propuesta de la Intendencia general de Hacienda, oída la Administración Central de Aduanas, he tenido á bien disponer:—1.º Se declaran en vigor desde el día 1.º de Abril próximo las supresiones, adiciones y modificaciones á los Aranceles de Aduanas publicados en la Gaceta de Madrid del día 10 de Febrero último que aparecen en el cuadro que acompaña á este decreto; considerándose por tanto rectificadas en la forma indicada los Aranceles publicados en la Gaceta de Manila del día 25 del mes actual.—2.º Si como consecuencia de la rapidez con que ha sido preciso verificar la comprobación de las diferencias entre los Aranceles de Aduanas se hubiere omitido alguna que esté en el rectificado y no aparezca en el que se promulgó el día 25 del corriente; las Aduanas se regirán, para el caso, por lo que preceptúan los Aranceles publicados en la Gaceta de Madrid del 10 de Febrero último.

Publíquese, dése cuenta al Gobierno de S. M. y remítase á la Intendencia general de Hacienda á los efectos que procedan.

WEYLER.

### CUADRO DE RECTIFICACIONES QUE SE CITA.

#### En las Disposiciones.

En la tercera queda suprimido el párrafo 6.º y los siguientes, toman la numeración correlativa que les corresponde.  
En la disposición quinta se suprime el párrafo 11 y toman la numeración correlativa que les corresponde los dos siguientes:

#### En el Arancel.

En la partida 7.ª la palabra *Oleoneftas* debe entenderse *Oleoneftas*.

27 (a)	A 27
27 (b)	B 27
104 (a)	A 104
104 (b)	B 104
106 (a)	A 106
106 (b)	B 106
108 (a)	A 108
108 (b)	B 108
201 (a)	A 201
201 (b)	B 201
201 (c)	C 201
201 (d)	D 201
249 (a)	A 249
249 (b)	B 249
260 (a)	A 260
260 (b)	B 260

Las partidas. Se considerarán redactadas en esta forma.

La nota núm. (16) pasa á ser (15)
» » » (17) » » » (16)
» » » (18) » » » (17)
» » » (19) » » » (18)
» » » (21) » » » (19)
» » » (22) » » » (20)
» » » (23) » » » (21)
» » » (24) » » » (22)
» » » (25) » » » (23)
» » » (26) » » » (24)
» » » (27) » » » (25)
» » » (28) » » » (26)
» » » (29) » » » (27)
» » » (30) » » » (28)
» » » (31) » » » (29)
» » » (32) » » » (30)
» » » (33) » » » (31)
» » » (34) » » » (32)
» » » (35) » » » (33)
» » » (36) » » » (34)
» » » (39) » » » (35)
» » » (40) » » » (36)
» » » (41) » » » (37)
» » » (42) » » » (38)
» » » (43) » » » (39)
» » » (44) » » » (40)
» » » (45) » » » (41)
» » » (46) » » » (42)
» » » (47) » » » (43)
» » » (48) » » » (44)
» » » (51) » » » (45)
» » » (52) » » » (46)
» » » (53) » » » (47)
» » » (54) » » » (48)
» » » (55) » » » (49)
» » » (56) » » » (50)

En la partida 96 donde dice *espumas* debe leerse *esperma*.

En la partida 127 queda suprimida la palabra *con*. En las partidas 131 á 136 la palabra *cabezas* se sustituye por la de *cabras*.

En la 168 despues de la palabra *plata* debe añadirse la siguiente: *lana*.

En la 173 la palabra *forrados* queda sustituida por la de *forradas*.

En la 175 despues de la palabra *cortadas* debe añadirse la de *cepilladas*.

En la 185 antes de la palabra *esparto* debe añadirse *enea*.

En la 270 despues de la palabra *galletas* debe añadirse *sin dulce*.

En la 273 que dice *Kilógramo pfs 0'03* debe entenderse *Kilógramo pfs. 3 00*.

En la 275 que dice *Kilógramo pfs. 0'05* debe entenderse *Kilógramo pfs 5'00*

La clase déci a debe llevar por epigrafe: *Animales, pieles y sus despojos empleados en la industria.*

La clase undécima debe llevar por epigrafe: *Máquinas y aparatos empleados en la agricultura, en la industria y los trasportes.*

#### En las Notas para la aplicacion del Arancel.

Deben hacerse las mismas alteraciones consignadas anteriormente en las llamadas ó citas que aparecen en los epígrafes y nomenclaturas de las partidas del Arancel.

La propiedad 3.ª nota número 2 donde dice (Véase apéndice núm. 1) debe decir (Véase apéndice núm. 2), y en la nota 30 rectificada donde dice *longitud de 30 centímetros* debe entenderse *longitud de 20 centímetros*.

#### EN EL REPERTORIO.

##### Letra A.

La partida 71 señalada al *aceite de vitriolo* debe ser la 75.

Las 280 y 281 señaladas á los *alfilereros de madera* deben ser las 180 y 181.

##### Letra B.

*Balcones de hierro ordinario* partida 14 debe sustituirse por *Balcones de hierro forjado* partida 33.

*Balcones de hierro fino* partida 15 debe sustituirse por *Balcones de hierro colado* partidas 23 y 24.

Despues de la palabra *Baldosas* deben colocarse estas dos partidas:

- » de barro ordinario . . . . . 14
- » id. id. fino . . . . . 15

La partida 177 señalada á los *Billetes de carton para Ferro-carriles ó espectáculos* debe ser la 172.

La partida 200 señalada á las *Bolas ó bolitas para jugar* debe ser la 290.

##### Letra C.

Despues de las partidas comprendidas en la palabra *cogines* y antes de la partida que dice *de bronce*, debe intercalarse la palabra *coginetes*.

Despues de la palabra *colores* deben colocarse las dos partidas siguientes:

- » en polvo ó terron y los preparados con agua. 70.
- » los mismos preparados. . . . . 71.

##### Letra D.

El párrafo doce disposicion quinta citado en las *Damajuanas de vidrio hueco común ó ordinario, de vidrio oscuro ó barro con sus costos de enea* para ácidos debe ser párrafo undécimo.

La partida 208 señalada á los *delantales de piel* debe ser la 202.

La partida 274 señalada á los *Dijos de otras materias* debe ser la 273 y 275.

##### Letra G.

Los *Granates* que aparecen como exentos de derechos deben comprenderse en la partida 18.

La partida 244 señalada á los *granos de trigo* debe ser la 242.

##### Letra H.

La nomenclatura *calado viejo* que aparece en las partidas de hierro de esta letra, debe sustituirse por la de *Colado viejo*.

##### Letra P.

La partida 92 *Protóxidos de nitrogeno* debe sustituirse por la 91.

La nomenclatura *Palastro*:—*hasta 6 milímetros inclusive de grueso* debe decir *hasta 6 milímetros exclusive de grueso*.

##### Letra T.

La partida *tejidos tupidos llanos cruzados ó teñi-*

dos . . . 104 (a y b) y 105 y la partida de tejidos de algodón estampados cruzados ó labrados 106 (a y b) y 107 deben sustituirse: con la numeración siguiente: la primera 104 y 105 (a y b) y la segunda 106 y 107 (a y b).

Manila 30 de Marzo de 1891.—Aprobado por el Gobierno general.—Luis de la Torre.

#### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Febrero próximo pasado.

Febrero 6. Concediendo á D. Luis de la Torre y Villanueva un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Interventor general de la Administración del Estado.

Id. id. Declarando provisionalmente á D.ª Rosario Piñon, viuda de D. Carlos Gomez Quijano, Oficial 4.º que fué de la Administración Central de Impuestos de estas Islas, con derecho á la pensión de pfs. 100 anuales.

Id. 10. Nombrando á D. Manuel García Ruiz para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Id. aspirantes de 2.ª clase del ramo de Hacienda á los que lo son de 3.ª D. Teodoro Varsovia, D. Manuel Calvo y D. Eduardo Gumila.

Id. id. Id. id. de 3.ª del mismo ramo en las vacantes producidas por promoción á segundos de los que eran, á D. Antonio Perez Herrera, D. Tomás M. Tuason y D. José de Ocampo.

Id. id. Id. id. de 3.ª para las Administraciones provinciales de 1.ª clase de este Archipiélago á Don Diego Vicente Lopez, D. Arcadio Pagnia, D. Francisco Domingo, D. Juan Huertas y Urrutia, D. Manuel Lopez Ordoñez, D. Cornelio Cayetano, D. Felix Lopez Ibañez, D. Luis Lacónico, D. Manuel Boix, D. José M. Proströller y D. Catalino Ponce, los cuales han salido en el concurso hecho por la Intendencia general de Hacienda para cubrir dichas plazas creadas en los presupuestos vigentes.

Id. id. Id. á D. Fernando M.ª Segovia para servir interinamente la plaza de Oficial 2.º Interventor del Alma en de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados.

Id. id. Id. á D. Alfonso Calcerrada para id. id. la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Albay.

Id. id. Confirmando provisionalmente á reserva de la resolución del Gobierno de S. M. en la plaza de Recaudador Cajero de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila á D. Ricardo Menendez nombrado para el destino de Oficial 4.º Recaudador por Real orden de 1.º de Setiembre último.

Id. 14. Concediendo á D. Luis de la Puente y Olea un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Administración de 3.ª clase Abogado del Estado en la Consultoría de la Intendencia general de Hacienda.

Manila, 23 de Marzo de 1891.—Luis de la Torre.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Febrero próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Febrero 1.º Nombrando escribientes, Conserje, porteros y faginantés de esta Intendencia general, á los individuos que figuran en la nueva plantilla con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. 3. Id. faginante de esta Intendencia á Iidro Guarín, escribiente de la Ordenación de Pagos.

Id. id. Id. id. de id. á Anastasio Dante, escribiente de la Ordenación de Pagos.

Id. id. Declarand cesant al escribiente de la Ordenación de Pagos D. Manuel R driguez Billabrille.

Id. id. Nombrando escribientes de la Ordenación general de Pagos á Sinforoso Oro, Agustín Sarmiento y Agustín Ojacaströ.

Id. 4. Autorizando se abone por la Tesorería general y en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Emilio Fernandez Quesada la cantidad de pfs. 100'50, importe de la diferencia de haberes entre su destino titular de Oficial 2.º que fué del Gobierno Civil de esta Capital y el de Oficial 1.º Depositario de Fondos Locales desde el 4 de Agosto de 1887 hasta el 24 de Febrero del siguiente año.

Id. id. Disponiendo se abone por la Tesorería general en concepto de anticipaciones á formalizar á Don Severino Fabregad, la cantidad de pfs. 61'21, importe de la diferencia de haberes entre su destino de Oficial 5.º Guarda-almacen que fué de la suprimida casa de Moneda y el de Oficial 4.º de la misma.

Id. 5. Aprobando la nueva plantilla de escribientes, porteros y faginantés de la Administración Cen-

tral de Impuestos, Rentas y Propiedades y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber que á cada uno se le asigna.

Id. id. Disponiendo se abone por la Tesorería general como Remesas á la Subdelegación de Hacienda de Nueva Vizcaya á D. Ramon Oraa ó Irigras los haberes devengados y no percibidos por su poderdante D. Manuel Mendoza y Carmona Oficial 4.º que fué del Gobierno Civil de la indicada provincia desde el 17 al 29 de Enero de 1890.

Id. id. Id. id. en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Federico Ordax Avecilla la cantidad de pfs. 391'25 importe de la diferencia de haberes entre su destino titular de Jefe de Negociado de 3.ª clase que fué de la Dirección general de Administración Civil y el de Jefe de Negociado de 2.ª de la misma, desde el 10 de Agosto de 1886 hasta el 22 de Junio de 1887.

Id. 6. Aprobando la nueva plantilla de escribientes, porteros y faginantés de la Subdelegación de Hacienda de Islas Batanes y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Admitiendo la renuncia que Petronilo Reyes hace de su plaza de escribiente de la Administración de Hacienda pública de Nueva Ecija y nombrando para reemplazarle á Bas Lorenzana y para la plaza que este deja á Mariano Juliano.

Id. id. Disponiendo se libre fuera de distribución de fondos la cantidad de pfs. 540 que durante el ejercicio de 1890 fueron descontados de sus haberes al personal de las misiones de PP. Capuchinos de Carolinas y Palaos y de la Casa Mision Central y Procuración general de los mismos en estas Islas.

Id. id. Resolviendo que las sociedades «La Hensiana» y «El Oriente» si están legalmente constituidas como anónimas ó comanditarias deben contribuir por el caso 2.º del núm. 4 de la tarifa 1.ª unida al vigente Reglamento de la Contribución industrial, pudiendo disfrutar del beneficio concedido por el párrafo 2.º del art. 34 de dicho Reglamento.

Id. id. Adjudicando á favor de D. Macario Pingol y Santillan por la cantidad de pfs. 147 una máquina de vapor inútil procedente de la Casa de Monada.

Id. 7. Aprobando la fianza de D. Gerardo Rodríguez Pellico para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Zamboanga.

Id. id. Disponiendo se abonen por la Tesorería general en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda de Marianas á D. Emilio Martín Bosque Promotor Fiscal de aquella provincia los haberes que ha devengado y pueda devengar hasta el día que se embarque para las expresadas Islas.

Id. id. Autorizando se abone por la Tesorería general en concepto de remesas á la Administración Depositaria de Ilocos Sur á D. Venancio de Castro Jomillo la cantidad de pfs. 810 importe de la diferencia de haberes entre su destino de Oficial 2.º que ha sido del Gobierno Civil de Albay y el de Gobernador Civil y Secretario del mismo en dos épocas respectivamente que desempeño por sustitución reglamentaria desde el 1.º al 18 de Junio de 1886, desde el 14 al 18 de Mayo de 1888, desde el 1.º de Junio al 27 de Octubre de 1887 y desde el 19 de Mayo al 6 de Setiembre de 1888.

Id. id. Id. las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de la Paragua, Balabac, Joló, Cottabato, Zamboanga y Bisilan de pfs. 12.440, pfs. 2.000, pfs. 12.446, pfs. 10.490, pfs. 490 y pfs. 10.000 respectivamente para cubrir varias atenciones en dichos puntos, así como también los gastos que originen dichas remesas.

Id. id. Disponiendo que se adquiera del Banco Español Filipino la letra sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por valor de pfs. 4.983'30 4/1 dozada parte que corresponde al presente mes, del crédito de pfs. 39799,67 consignado en el cap. 1.º de la Sección 1.ª del presupuesto de 1890, hoy vigente por decreto del Gobierno General de 24 de Diciembre último, para el personal de dicho Ministerio y sus dependencias.

Id. id. Id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 2773'33 2/1 id. id. del crédito de pfs. 33280 consignado en el cap. 2.º de la Sección 1.ª del presupuesto de 1890, hoy vigente por disposición superior para material de dicho Ministerio y sus dependencias.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 5628'81 5/1 id. id. del crédito de pfs. 67.545'80 consignado en el artículo único cap. 3.º Sección 1.ª del presupuesto de 1890 hoy vigente por disposición superior para las atenciones de Fernando Poo.

Id. id. Id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 5620'83 2/1 id. id. del crédito de pfs. 67.450 consignado en el art. 1.º cap. 4.º Sección 1.ª del presupuesto de 1890 hoy vigente por disposición superior para el personal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 562'50 id. id. del crédito de pfs. 6750 consignado en el art. 2.º cap. 4.º Sección 1.ª del presupuesto de 1890, hoy vigente por disposición superior para material del Tribunal de Cuentas del Reino.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 2083'33 2/1 id. id. del crédito de pfs. 25.000 consignado en el art. 2.º cap. 4.º Sección 1.ª del presupuesto de 1890, hoy vigente por disposición superior para atender á los gastos que ocasionen las obras del edificio que ocupa el Tribunal de Cuentas del Reino.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 340 id. id. del crédito de pfs. 4080 consignado en el artículo único cap. 6.º Sección 4.ª del presupuesto de 1890 hoy vigente por disposición superior para las atenciones de la caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 18.887'17 5/1 id. id. del crédito de pfs. 226.616'12 consignado en el art. 4.º cap. 9.º Sección 7.ª del presupuesto de 1890, hoy vigente por disposición superior para la subvención de los vapores correos de la Compañía Trasatlántica por conducción de la correspondencia oficial.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 83'33 2/1 id. id. del crédito de pfs. 1.000 consignado en el art. 12 cap. 1.º Sección 8.ª del presupuesto de 1890, hoy vigente por disposición superior, para el Profesor de Historia y civilización de las posesiones inglesas y Oceanía en la universidad Central de Madrid.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 6.217'75 á que ascienden los haberes de los individuos de clases pasivas que tienen solicitado su abono por la Caja de aquel Departamento Ministerial y la consignación del Marqués de Bedmar expresados en las liquidaciones del presente mes de Febrero de cuya cantidad se deducirá el quebranto de giro á razón de 12 p<sup>g</sup>.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. uno de pfs. 102 y otro de pfs. 54 importe del producto de la venta de la edición oficial y ejemplares de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Código de Comercio y Código Penal de cuyas cantidades se deducirán los quebrantos de giro á razón de 12 p<sup>g</sup>.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 17 ingresados en la Administración de Hacienda pública de esta Capital por el Oficial 5.º de la misma D. Joaquín Perez de Rosas por igual suma que dicho funcionario ofreció consignar mensualmente á favor de D. Manuel Garcia Gutierrez vecino de Madrid de lo que se deducirá el quebranto de giro.

Id. 9. Id. se abone por la Tesorería general en concepto de anticipaciones á formalizar como Remesas á la Administración de Hacienda pública de Pangasinan á D. José Aguilar y Cuadrado la cantidad de pfs. 120 importe de la diferencia de haberes entre el destino de Oficial 2.º que fué del Gobierno Civil de aquella provincia y el de Secretario de dicho Gobierno desde el 14 de Mayo de 1889 hasta el 1.º de Setiembre del mismo año.

Id. id. Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Atanasio Tuason, Santiago Concepcion, Luis de Borja, Pablo Mendola, Marcelo Borja, Telesforo Manalo, Domingo Quiogne, Basilio Flores, Evaristo Siolo, Mariano Tanco, Agapito Sulit, Exequiel Ramos y Coletto de Borja contra las providencias del Centro de Impuestos confirmatorias de las dictadas por la subalterna de esta Capital en las que se condena á los reurrentes al pago de cuotas recargos y multas como defraudadores al impuesto de la contribución urbana.

Id. id. Id. el recurso de alzada de los Sres. Sulit y C.ª sobre introducción libre de derechos de 31 fardos de tabaco rama devueltos del mercado de Londres.

Id. id. Dejando sin efecto, con motivo de las reformas introducidas en los aranceles y ordenanzas de Aduanas que han de reír en 1.º de Abril próximo, el concierto público verificado ante la Administración Central de Aduanas para contratar la impresión de documentos de carácter general para el servicio de la misma y de las subalternas.

Id. 10. Aprobando la fianza de D. Juan Ruiz Izquierdo para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de Tayabas.

Id. 11. Disponiendo se abone en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Eduardo Cabañas la cantidad de pfs. 60 importe de la diferencia de haberes entre el destino de oficial 2.º que fué de la Intervención general de la Administración del Estado y el Oficial 1.º de aquel Centro desde el 1.º de Setiembre de 1889 hasta fin de Diciembre del mismo año.

Id. id. Id. id. de id. id. á D. Manuel Suarez Lozano la cantidad de pfs. 120 importe de la diferencia de haberes entre el destino de Oficial 3.º que fué de la Contaduría de la Dirección general de Administración

... y el de Oficial 2.º del mismo Centro  
Febrero de 1889 hasta 30 de Setiembre del

... se abone por la Tesorería general como  
la Administración de Hacienda pública de  
concepto de anticipaciones á formalizar á  
... y Giron la cantidad de pfs. 600, im-  
diferencia de haberes entre el asignado  
de Secretario del Gobierno Civil de Bu-  
titular y el correspondiente al de Go-  
de Mindoro desde el 16 de Febrero de  
el 25 de Julio del mismo año.

... se abone en concepto de anticipacio-  
... á D. Elias Martinez Nubla la suma  
por pertenecer al ejercicio de 1889 y los  
... libro con cargo al artículo único del ca-  
de la Sección 7.ª por corresponder al ejer-  
... hoy en ampliacion, cuyas cantidades fue-  
... del sobresueldo asignado á su des-  
... interino que ha sido del Tribunal Con-  
... administrativo.

... Aprobando la fianza de D. Gonzalo de Vargas  
... la responsabilidad que pueda contraer  
... desempeño del destino de Jefe de Negociado  
... Administrador de Hacienda de Cavite.  
... la escritura de obligacion y fianza otor-  
... D. Lino Soriano contratista de los 16494  
... de varios impresos para el servicio de dis-  
... en el año actual.

... Id. id. de id. id. otorgada por D. Luis  
... contratista de 368.298 ejemplares de varios

documentos impresos para la contribucion industrial  
en el año actual

Manila, 23 de Marzo de 1891.—Luis de la Torre.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL  
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Circular.

Advertido en el último sorteo el sin número de  
casos de indebidas inclusiones en los alistamientos  
ya por defecto ó exceso en la edad reglamentaria,  
ya por no haberse tenido en cuenta las demás cir-  
cunstancias previstas por el Reglamento vigente; visto  
el crecido número de mozos que despues de haber  
sido tallados y reconocidos, se declaran ausentes, cor-  
tos de talla ó impedidos, al ser llamados para el  
servicio; esta Direccion re omienda eficazmente á los  
Sres. Jefes de provincias lo prescrito en el art. 22,  
64 y 65 del Reglamento vigente de Quintas, á fin  
de obtener la regularidad posible en servicio tan im-  
portante.

Al propio tiempo encarece que cuando por su con-  
ducto se curse alguna instancia en solicitud de exen-  
cion del servicio militar por cualquiera causa ó con-  
cepto, se sirvan remitirlas en lo sucesivo á este Cen-  
tro, debidamente informadas, con el objeto de evitar  
la larga tramitacion á que dan lugar en caso con-  
trario. Dios guarde etc. Manila, 23 de Marzo de 1891.  
—J. Gutierrez de la Vega.

Sres. Jefes de las provincias y distritos de. . . . .

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS Y ESPECIAL DE MANILA.

... incurrido en una equivocacion en el (Modelo núm. 2) publicado en la *Gaceta oficial* del dia 28  
... esta Administracion Central se apresura á subsanarla con el siguiente modelo rectificado.  
... 30 de Marzo de 1891.—S. Ricardo Frago.

(Modelo núm. 2.)

Aduana de.....

Importacion de.....

Número de la nota del Registro general.

... del buque núm.....  
... del comercio de esta plaza, presenta al despacho de los géneros venidos  
... su Capitan D..... procedente de..... cuyos géneros  
... manifestados en el número..... y partida..... del sobordo del referido buque.

Su numeracion.	Sus marcas ó señales.	Peso bruto y adenable y contenido de los efectos segun la nomenclatura del Arancel.	Partida del Arancel.	Unidad de adeudo.	Derechos		Tanto p. de deduccion de tara.	Total Derechos.	
					Pesos.	Cs.		Pesos.	Cs.

Conforme.

... de ..... de 189...  
... de ..... de 189...  
... el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 44, 45 y 46 de las Ordenanzas de  
... trasladense las mercancías al local destinado para hacer los despachos y reconocidos, aforados y li-  
... los derechos por el ..... pase á la Contaduría para la revision y pago de los mismos.

El Administrador,

... la anterior liquidacion importa:

	Pesos.	Cs.
... concepto de derechos de Aduanas .....		
... 10 p.º de Obras del Puerto .....		
... un total de..... pesos y..... céntimos, salvo error ú omision .....		

... de ..... de 189...  
Conforme.  
El Contador,

... ingresada en las Cajas de esta Aduana la expresada total cantidad de ..... pesos y  
... cent. con la debida separacion de conceptos.

... de ..... de 189...  
Intervine.  
El Contador,

El Recaudador Cajero.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 31 de Marzo de 1891.

Parada y vigilancia los Cuerpos de la guarnicion.  
—Jefe de dia. el Teniente Coronel de Caballería D.  
Juan Garcia Ceada.—Imagineria, el Comandante de  
Artillería, D. Guillermo Cavestany.—Hospital y pro-  
visiones, Artillería 3.ºr Capitan.—Reconocimiento de  
zacat y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de  
enfermos, núm. 68.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento  
mayor.—José Garcia Cogecees.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la  
Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo.  
Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del pre-  
sente mes.

Obras de ampliacion del servicio.

En las calles de Ecano, Clavel y Lavezares del  
arrabal de Binondo se han colocado 367.50 metros de  
tuberia de 5 pulgadas 6 bocas de incendio con sus  
cajas de registro y defensa de madera.

Se continan construyendo de materiales fuertes  
las dependencias en los depósitos.

Se ha desarmado un puente provisional de madera  
que habia en el camino de Santolan y se está cons-  
truyendo uno de piedra.

Obras de conservacion

Se han reparado 103 mecanismos de fuentes de ve-  
cindad, se ha hecho la limpieza de estas y de las de  
ornato.

Se ha relevado 10 bocas de incendio y arreglado  
catorce fugas de agua que se notaron en las tuberias.

Se ha rectificado la altura de 73 cajas de registro  
y afirmado con piedra partida y grava las inmedia-  
ciones e las cajas.

Se ha reparado el terraplen de la tuberia desde  
Tanduay á Sampaloc.

Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en las casas  
siguientes.

En la de D. Feliciano Quiogue, calle de Soler  
núm. 40 (Tondo)

En la de D. José Florentino, calle Solana núm. 50  
(Intramuros.)

Y en la de D. Martin de Ocampo, calle Centeno  
núm. 5 (Sta Cruz.)

Servicio público trabajo de las máquinas y consumo  
de agua.

Se ha verificado los riegos de las calles, calzadas  
y paseos todos los dias.

Ha funcionado una máquina todos los dias de la  
quincena sosteniendo llenos los depósitos.

El agua que ha entrado en ellos ha sido 152.153 m.<sup>3</sup>

La que ha salido de ellos para abastecer á la po-  
blacion ha sido 147.504 m.<sup>3</sup> que dá un promedio  
de 9833 m.<sup>3</sup> diarios, el consumo máximo se verificó  
el 14 con 10739 m.<sup>3</sup> y el mínimo el dia 8 con 8814 mé-  
tros cúbicos.

Lo que de órden de Excmo. Sr. Corregidor se pu-  
blica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 23 de Marzo de 1891.—Bernardino Marzano.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL

DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos mu-  
nicipales en el dia de la fecha.

DISTRITOS.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Distrito de intramuros.	2	2	2	2	4
Tondo, naturales	2	2	2	2	2
Idem, mestizos.	2	2	2	2	2
Binondo, naturales	1	1	1	1	1
Idem mestizos	1	1	1	1	1
San José.	1	1	1	1	1
Santa Cruz, naturales.	1	1	1	1	1
Idem mestizos	1	1	1	1	1
Quiapo.	1	1	1	1	1
Sampaloc.	1	1	1	1	1
San Miguel.	1	1	1	1	2
San Fernando de Dilao.	1	1	1	1	1
Ermits.	1	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1	1
	8	3	11		

Manila, 28 de Marzo de 1891.—El Director, Dr.  
Antelo.

Nota.—Además han sido vacunados 30 soldados del  
Regimiento de Artillería, 4 marineros del Lezo y dos  
niñas europeas.

En el dia de hoy se ha inventado la linfa direc-  
tamente de la ternera.

El Sábado próximo 4 de Abril se administrará la  
vacuna en los Tribunales de los distintos arrabales  
y para los de Intramuros en esta Casa Central.

